

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS, S.A. Y LA ASOCIACIÓN  
BYL INICIATIVAS EDUCATIVAS (BYLINEDU) PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD 11ª EDICIÓN  
“DESAFÍO ROBOT 2019”**

En Valencia, a 3 de mayo de 2019

**REUNIDOS**

Las partes se reconocen la calidad con la que intervienen, así como la capacidad legal y suficiente para formalizar el presente documento

**MANIFIESTAN**

I.- Que CACSA, constituida mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, es la empresa encargada de la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiere la preparación, construcción y puesta en funcionamiento del Proyecto de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, así como de la promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los inmuebles e instalaciones que lo integran, espacio destinado al ocio y la cultura en la ciudad de Valencia.

II.- Que CACSA viene celebrando con carácter anual la actividad “Desafío Robot”, en la que aficionados a la robótica y estudiantes y profesores de centros de Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos de toda España compiten en distintas pruebas con un robot diseñado y programado por ellos o con un proyecto que desarrollan a lo largo del curso.

III.- Que tras los buenos resultados obtenidos en ediciones anteriores, CACSA organiza la 11ª Edición de “Desafío Robot 2019”, estando interesada en su participación ByLinedu.

Que en atención al interés común de ambas organizaciones y habiéndose acordado los términos de la colaboración, las partes acuerdan las siguientes,

**CLÁSULAS**

**CIUTAT DE LES ARTS I LES CIÈNCIES**

Av. del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina) núm. 7. 46013- València  
Tel.: (+34) 96 197 44 00 · Fax: (+34) 96 197 44 71 · www.cac.es

## **PRIMERA. OBJETO**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración de ByLinedu, en la realización de la actividad “**Desafío Robot, 11ª Edición 2019**” que organiza CACSA.

Dicha actividad se desarrollará en las instalaciones del Museu de les Ciències (Auditorio Santiago Grisolí, Sala Polivalente y Calle Mayor), el día 10 de mayo de 2019.

## **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

A los efectos del correcto desarrollo de la actividad objeto del presente convenio de colaboración las partes se comprometen a la realización de las siguientes aportaciones.

### **1. Por parte de ByLinedu**

- Aportar lo necesario para realizar demostraciones y talleres de robótica en Desafío Robot consistentes en demostraciones con realidad aumentada y virtual, demostraciones de Arduino y Raspberry, y piezas impresas en 3D, taller Parchis robótico con Escornabot y Taller Máquina arcade con Raspberry.

El traslado, montaje y desmontaje de los materiales necesarios, así como el desarrollo será a cargo de ByLinedu, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño o incidencia que se pudiera producir durante su exhibición en la actividad.

- Difundir la actividad a través de los canales de comunicación de ByLinedu.

### **2. Por parte de CACSA**

- Integrar el logo de ByLinedu en el microsite de la actividad en la página web de CACSA, en calidad de “Colaborador” y en cualquier canal a través del cual se comunique la actividad. Al pinchar sobre el logotipo se redirecciona a la página web del “Colaborador”.

- Destinar un espacio, dotado con mesas, sillas y tomas eléctricas para que ByLinedu instale los equipos necesarios para las demostraciones y talleres de robótica y coloque en ella los materiales promocionales que estime oportuno.

3. La aplicación y ejecución de este convenio específico, incluyéndose todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no supondrán obligaciones económicas, en concreto, para CACSA y en todo caso serán atendidas con sus medios personales y materiales.

4. Una vez suscrito el convenio, CACSA lo publicará en su página web, según determinan los artículos 9.1.c) y 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalidad, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en el plazo de diez días hábiles de la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalidad, según lo que exige el artículo 12.2 y 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, que desarrolla la Ley 2/2015 mencionada.

### **TERCERA. PLAZO**

El plazo del presente convenio se establece desde el momento de su firma hasta la finalización de la actividad, es decir, el 10 de mayo de 2019 y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

### **CUARTO. NOMBRE COMERCIAL, MARCAS Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

A excepción de los usos autorizados en la estipulación segunda, el nombre comercial de CACSA y de ByLinedu, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados con CACSA y ByLinedu son propiedad de cada uno de ellos. Los derechos de uso por parte de CACSA y ByLinedu a efectos de promoción están sujetos a la supervisión y expresa aprobación escrita por la otra parte. Además, estos derechos deberán haber sido solicitados con una antelación mínima de 15 días previos a la fecha de su utilización.

### **QUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa. En ningún caso el presente convenio de colaboración supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

## **SEXTA. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Se designa como responsables del cumplimiento del presente CONVENIO de colaboración, a un representante por parte de ByLinedu y a un técnico del Dpto. de Divulgación por parte de CACSA.

A los responsables del convenio les corresponderá supervisar el correcto desarrollo de los trabajos, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las prestaciones derivadas del mismo.

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación relacionada con la ejecución y cumplimiento del presente convenio se comunicará por escrito al responsable en las siguientes direcciones:

### **Por CACSA**

Dpto. de Divulgación  
Museo de las Ciencias Príncipe Felipe  
Avda. del Professor López Piñero, 7  
46013 Valencia

### **Por ByLinedu**

Presidente  
Tel. 629783900

## **SEPTIMO. MODIFICACIONES**

En caso de cualquier la modificación de las condiciones establecidas en este convenio habrá de ser acordada, antes de su ejecución en adenda al mismo, firmada por las partes con poder bastante para representarlas y que de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, requerirá los mismos trámites que los previstos para la suscripción del convenio inicial.

## **OCTAVO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse por el mutuo acuerdo de las partes.

Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente Convenio será comunicada urgente, de forma inmediata y por escrito a la dirección señalada en el encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos que la otra parte proceda a su reparación.

Serán causas de resolución del presente convenio además de las generales reconocidas por el ordenamiento jurídico, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas y cualesquiera otras determinadas en la legislación aplicable.

Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria, en caso de incumplimiento, pueda llevarse a cabo extrajudicialmente por la simple declaración de voluntad de la parte interesada hecha saber fehacientemente a la otra.

Para el caso de que en este último supuesto hubiera alguna actuación en curso, se esperará a su terminación para proceder a la resolución.

#### **NOVENO. JURISDICCION COMPETENTE**

En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del convenio, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales ordinarios civiles de Valencia Ciudad, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles.

Leído por ambas partes el presente convenio, lo firman en señal de conformidad por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.